

Constancia secretarial: Manizales, 26 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220075100, para informarle que el demanda fue notificado como se relaciona a continuación:

La parte demandante envió la citación para notificación personal del demandado JHON HAROLD ALZATE CENDALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.828.861, a la dirección calle 26 número 36 -33 de Manizales, Caldas, a través de empresa de mensajería, en la fecha 14 de marzo de 2023, la cual se encuentra debidamente cotejada y con firma de recibido y constancia de entrega.

Luego, el 4 de mayo de 2023, se entregó la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; la presente también se encuentra debidamente cotejada, con firma de recibido y constancia de entrega; se deja presente que los términos se contarán a partir de la entrega de la notificación por aviso, es decir, 18 de abril de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 4 de mayo de 2023.

Tres días: 5-8 de mayo de 2023.

Cinco días para pagar: 9-10-11-12-15 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 13-14 de mayo de 2023.

Diez días para excepcionar: 9-10-11-12-15-16-17-18-19-23 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 13-14-20-21-22 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
“CONFA” NIT 890.806.490-5

DEMANDADO: JHON HAROLD ALZATE CENDALES C.C. 1.053.828.861.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 6 de febrero de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidos en el pagaré número 7207488:

a. Por el capital de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.334.991).

b. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el

Auto notificado por estado del 15 de junio de 2023

interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado JHON HAROLD ALZATE CENDALES fue notificado del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JHON HAROLD ALZATE CENDALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.828.861 y a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 6 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed87251c8098ecd18652fe64926abec6a5279d6700635296478123c4b99a43a0**

Documento generado en 14/06/2023 09:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>